



991

29

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS  
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS  
NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**RESOLUCIÓN SAO No. 00981-22**

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

LA SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante solicitud radicado bajo el consecutivo CAS 80.30.1948.2022 del 09 de febrero de 2022, la señora ALICIA ACEVEDO LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.400.652 expedida en San Vicente de Chucurí; solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica aljibe Villa Cristina, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de ocho (8) personas permanentes, dos (2) personas transitorias, abrevadero para cinco (5) bovinos y piscicultura en el bien inmueble rural Villa Cristina, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander.

La peticionaria presento junto con el formulario de solicitud, los siguientes documentos:

- ❖ Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales radicado No. 80.30.1948.2022 del 09 de febrero de 2022.
- ❖ Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- ❖ Certificado de Tradición y Libertad con Matrícula Inmobiliaria No. 320-13604 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí.
- ❖ Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua Simplificado.
- ❖ Consignación Bancaria No. 247441276 efectuada el 04 de febrero de 2022 en el banco Agrario de Colombia, por valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$120.450) M/CTE, correspondiente a la autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental.

Que los documentos allegados por la peticionaria se dio apertura al expediente número 210.20.00012.2022.

Que a través del Memorando No. 00427/99 la Subdirección de Gestión Ambiental, fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica para otorgar concesiones de agua dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, a saber:

Consumo	Modulo
Consumo una persona	0,002000 L/seg
Abrevadero de una res	0,000600 L/seg
Beneficio de una carga de café	0,000100 L/seg
Porcicultura (un cerdo)	0,002000 L/seg
Piscicultura (por m <sup>2</sup> de espejo de agua)	0,000400 L/seg



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 9176003 0 JUN 2022

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
Interior 110 - Oficina 303  
Tel: 7238925 Ext 4001-4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-15C



367-15A





Avicultura (un ave)	0,000004 L/seg
Riego de una hectárea	0,100000 L/seg

Que a través del Auto REB No. 00086 del 01 de abril de 2022, la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, admite la solicitud presentada por la señora ALICIA ACEVEDO LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.400.652 expedida en San Vicente de Chucurí, tendiente a obtener concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica aljibe Villa Cristina, para beneficio del predio rural Villa Cristina, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander; y así mismo aprueba la Autoliquidación de las Tarifas de Evaluación Ambiental por valor de CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$120.450) M/CTE.

Que así mismo, en el numeral cuarto del Auto REB No. 00085 del 01 de abril de 2022, la Sede Regional de Apoyo Enlace de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, previa elaboración de los respectivos avisos contemplados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular a la corriente hídrica aljibe Villa Cristina, y al bien inmueble rural Villa Cristina, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander; de cuyo resultado se emitió el Concepto Técnico REB No. 00313 del 06 de junio de 2022, obrante a folios 18 al 22 dentro del Expediente No. 210.20.00012.2022, transcribiendo los siguientes apartes de interés:

"(...) En cumplimiento a lo ordenado por el Jefe de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga CAS, durante el día 28 de abril de 2022, se efectuó la diligencia de inspección ocular al predio Villa Cristina, ubicado en la vereda Los Medios, jurisdicción del municipio de San Vicente de Chucurí, departamento de Santander, donde se encontró la siguiente situación:

#### UBICACIÓN

Para llegar al predio objeto de la visita, se toma la vía que comunica al municipio de Bucaramanga con el municipio San Vicente de Chucurí por un trayecto de 1 hora 30 minutos aproximadamente, 15 minutos antes de llegar al sector El Rubí, sobre el costado derecho a tres (03) metros se encuentra ubicado el predio Villa Cristina, vereda Los Medios, del municipio de San Vicente de Chucurí.

#### DESCRIPCIÓN

**Hidrografía:** La corriente hídrica aljibe Villa Cristina, discurre en sentido Oriente-Nororiente, nace en la parte alta del predio El Diviso, recorriendo varios predios, hasta desembocar a la quebrada La Pita, que a su vez tributa sus aguas al río Sogamoso, por lo anterior se considera una corriente hídrica de uso público y le corresponde su administración a la autoridad ambiental competente.

La franja forestal de la corriente hídrica aljibe Villa Cristina, está compuesta en ambos costados por rastrojo y bosques, establecidos como protectores esta área protectora está compuesta por Guarumos (*Cecropia Peltata*), Aro (*Arum Italicum*), Guamos (*Inga Idulis*) y rastrojos densos de porte alto y bajo.

**Topografía y Suelos:** La zona presenta terrenos fuertemente ondulados con pendientes entre el 12% y 25%.

**Clima:** De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en una zona de vida de bosque húmedo Pre Montano (bh-PM), con temperaturas entre 17-24° centígrados, precipitación entre 1000 y 2000 mm/año, y con alturas entre 800 y 2.000 m.s.n.m.



NK-072-1



3264-ISC



367-ISA



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

#### OF. PRINCIPAL -- SAN GIL

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

#### BUCARAMANGA

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
Interior 110 - Oficina 303  
Tel: 7238925 Ext 4001-4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

#### BARRANCABERMEJA

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

#### MÁLAGA

Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

#### SOCORRO

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

#### VÉLEZ

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co





Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del predio es:

- 2. TERRITORIOS AGRÍCOLAS
- 2.4 Áreas agrícolas heterogéneas
- 2.4.4 Mosaico de pastos con espacios naturales.

00981-22

Son los terrenos dedicados principalmente a la producción de alimentos, fibras y otras materias primas industriales, ya sea que se encuentren con cultivos, con pastos, en rotación y en descanso o barbecho. Comprende las áreas dedicadas a cultivos permanentes, transitorios, áreas de pastos y las zonas agrícolas heterogéneas, en las cuales también se pueden dar usos pecuarios además de los agrícolas.

Son unidades que reúnen dos o más clases de coberturas agrícolas y naturales, dispuestas en un patrón intrincado de mosaicos geométricos que hace difícil su separación en coberturas individuales; los arreglos geométricos están relacionados con el tamaño reducido de los predios, las condiciones locales de los suelos, las prácticas de manejo utilizadas y las formas locales de tenencia de la tierra.

Constituidas por las superficies ocupadas principalmente por coberturas de pastos en combinación con espacios naturales. En esta unidad, el patrón de distribución de las zonas de pastos y de espacios naturales no puede ser representado individualmente y las parcelas de pastos presentan un área menor a 25 hectáreas. Las coberturas de pastos representan entre 30% y 70% de la superficie total del mosaico. Los espacios naturales están conformados por las áreas ocupadas por relictos de bosque natural, arbustales, bosque de galería o ripario, pantanos y otras áreas no intervenidas o poco transformadas y que debido a limitaciones de uso por sus características biofísicas permanecen en estado natural o casi natural.

Vegetación: Está compuesta principalmente por Arboloco (*Montanoa sp.*), Amarillo (*Nectandra sp.*), Chilca (*Baccharis sp.*), Cucharó (*Rapanea guianensis*), Garrocho (*Viburnum triphyllum*), Guamo (*Inga sp.*), helechos, entre otras nativas.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

El predio Villa Cristina, cuenta con una vivienda construida en material y techo cubierto en tejas de eternit, donde habitan cinco (05) personas permanentes, informan de dos (02) personas transitorias, el predio se encuentra en las siguientes coordenadas:

Punto	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
Vivienda Villa Cristina	1257754,28	1076716,63	866	6°55'35,42"	-73°23'0,00"	866

Durante el recorrido de inspección ocular en el predio Villa Cristina, se observó 2 espejos de agua de 64m<sup>2</sup> para el establecimiento de un proyecto piscícola.

Punto	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
Espejos de agua Villa Cristina	1257720,45	1076697,15	787	6°55'34,32"	-73°23'0,64"	787

Durante el recorrido por el predio Villa Cristina, se evidencia la implementación de un sistema de manejo de aguas residuales (pozo séptico). El lugar no presenta olores ofensivos, no hay presencia de vectores.

13 0 JUN 2007



Norsk 5-004

NK-072-1



ISO 9001

3284-ISC



ISO 14001

367-ISA



Punto	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
Pozo séptico Villa Cristina	1257754,28	1076716,63	840,40	6°55'35,42"	-73°23'0,00"	840,40

Durante la visita se observó que en el predio Villa Cristina, se tiene implementado un sistema de almacenamiento de con tanque con capacidad para 5000 lt desde donde es redistribuido para los demás sistemas del predio.

Punto	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
Tanque de almacenamien to Villa Cristina	1257725,83	1076777,92	853,15	6°55'34,49"	-73°22'58,00"	853,15

### CAPTACIÓN Y DERIVACIÓN DE LA CORRIENTE HÍDRICA

Durante la visita se evidencia que actualmente se está realizando captación del recurso hídrico; para llegar al punto de la captación se toma como referencia inicial la vivienda, frente la vivienda se inicia en ascenso durante 180m aproximadamente, hasta llegar al punto de la captación. El recurso hídrico es captado en cámara directa desde una obra hidráulica o represa en material concreto, desde donde se transporta el recurso hídrico a través de una manguera de 1", 10m abajo se reduce a manguera de 1/2" hasta el tanque de almacenamiento desde donde es redistribuido el recurso para los demás sistemas del predio Villa Cristina, vereda Los Medios, municipio de San Vicente de Chucurí.

Punto	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
	N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
Punto de captación Aljibe Villa Cristina	1257555,27	1076882,21	910,71	6°55'28,93"	-73°22'54,61"	910,71

Aforos y Caudales Obtenidos: Se realizó el aforo del caudal de la corriente hídrica aljibe Villa Cristina, implementando el método volumétrico, obteniendo el siguiente resultado:

Toma No.	Litros (lt)	Tiempo (sg)	% por perdidas	Caudal (lt/sg)
1	8	16,33	0	0,490
2	8	15,77	0	0,507
3	8	15,95	0	0,502
4	8	16,01	0	0,500
<b>CAUDAL PROMEDIO</b>				<b>0,4996</b>
Ajuste de caudal a la época de estiaje (-30%)				<b>0,1499</b>
<b>CAUDAL TOTAL</b>				<b>0,3497</b>
Caudal Ecológico (-30% del caudal total)				<b>0,1049</b>
<b>CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)</b>				<b>0,2448</b>

### REQUERIMIENTOS DEL USUARIO

PREDIO VILLA CRISTINA – VDA LOS MEDIOS			
Módulos		Necesidades	Requerimiento (lt/sg)
Item	Constante (lt/sg)		
<b>CONSUMO UNA PERSONA/ PERMANENTE</b>	0,002	5	0,01
<b>CONSUMO/PERSONAS TRANSITORIAS</b>	0,001	2	0,002



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
Interior 110 - Oficina 303  
Tel: 7238925 Ext 4001-4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



96-272



374-15C



367-15A





00981-22 26

ABREVADERO DE UNA RES	0,0006	0	0
BENEFICIO DE UNA CARGA DE CAFÉ	0,0001	0	0
PORCICULTURA (UN CERDO)	0,002	0	0
PISCICULTURA (POR M <sup>2</sup> DE ESPEJO DE AGUA)	0,0004	128	0,0512
AVICULTURA (UN AVE)	0,000004	0	0
RIEGO DE UNA HECTÁREA	0,1	0	0
CAUDAL REQUERIDO			0,063
%Equivalente del CBR			25,82

Tener presente que la concesión de aguas podrá ser modificada si las condiciones lo ameritan, o por el agotamiento de la fuente, a su vez se debe permitir la protección de cuencas en un 30% quedando un caudal base de reparto así:

El caudal solicitado es de 0,063 L/seg equivalente al 25,82% del caudal base de reparto calculado en 0,2448 L/seg. (...)"

Que de la revisión de las actuaciones administrativas y de la visita de inspección ocular practicada, el Despacho procederá en la parte resolutoria de la presente Providencia a otorgar de la fuente hídrica aljibe Villa Cristina, para beneficio del bien inmueble rural Villa Cristina, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander; concesión de aguas superficiales en un caudal de 0,063 L/seg, correspondiente a 25,82% del caudal base de reparto calculado en 0,2448 L/seg, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de cinco (5) personas permanentes, dos (2) personas transitorias y piscicultura de 128 m<sup>2</sup> de espejo de agua.

Que revisado el archivo y la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS Sede Regional Apoyo Enlace Bucaramanga, no se encontraron expedientes contentivos del trámite del permiso ambiental de concesión de aguas de la fuente hídrica aljibe Villa Cristina, diferente al que se tramita en la presente encuadernación.

Que durante la visita adelantada a la corriente hídrica aljibe Villa Cristina, no se presentaron oposiciones al otorgamiento de la concesión de aguas y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto No. 1076 de 2015, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada, bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutoria de esta Providencia.

Que dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 establece: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad."

Que el artículo 2.2.1.18.1 del Decreto No. 1076 de 2015, estipula: "Protección y aprovechamiento de las aguas. En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a:

1. No incorporar en las aguas cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas tales como basura, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o haya contenido.
2. Observar las normas que establezcan el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el ICA para proteger la calidad de los recursos, en materia de aplicación de productos de agroquímicos.







3. No provocar la alteración del flujo natural de las aguas o el cambio de su lecho o cauce como resultado de la construcción o desarrollo de actividades no amparadas por permiso o concesión de la autoridad ambiental competente, o de la violación de las previsiones contenidas en la resolución de concesión o permiso.
4. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de concesión.
5. No utilizar mayor cantidad de agua que la otorgada en la concesión.
6. Construir y mantener las instalaciones y obras hidráulica en las condiciones adecuadas de acuerdo con la resolución de otorgamiento.
7. Evitar que las aguas que deriven de una corriente o depósito se derramen o salgan de las obras que las deban obtener.
8. Contribuir proporcionalmente a la conservación de las estructuras hidráulicas, caminos de vigilancia y demás obras e instalaciones comunes.
9. Construir pozos sépticos para coleccionar y tratar las aguas negras producidas en el predio cuando no existan sistemas de alcantarillado al cual puedan conectarse.
10. Conservar en buen estado de limpieza los cauces y depósitos de aguas naturales o artificiales que existan en sus predios, controlar los residuos de fertilizantes, con el fin de mantener el flujo normal de las aguas y evitar el crecimiento excesivo de la flora acuática."

Que el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015, señala: "Protección y conservación de los bosques. En relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a:

1. Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
  - a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
  - b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
  - c) Los terrenos con pendientes superiores al 100% (45).
2. Proteger los ejemplares de especies de la flora silvestre vedadas que existan dentro del predio.
3. Cumplir las disposiciones relacionadas con la prevención de incendios, de plagas forestales y con el control de quemas."

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015, establece "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto."

Que según el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto No. 1076 de 2015, conceptúa "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1.16 de este Decreto."

Que el artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto No. 1076 de 2015, estipula "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que mediante la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018, El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, consagro en su Artículo 1 "Establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado. Lo dispuesto en la presente resolución aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
Interior 110 - Oficina 303  
Tel: 7238925 Ext. 4001-4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



4K-012-1



3264-ISC



367-15A





00981-22 27

concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente.”

Que el artículo 31 numeral 9 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que mediante Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la CAS, la cual otorga funciones al Jefe de Oficina de la Sede Regional Enlace Bucaramanga, las sedes regionales recibirán y tramitarán solicitudes de concesión de aguas superficiales hasta 5 litros por segundo y remitirá el expediente junto con el proyecto administrativo a la subdirección de administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma.

Que en mérito de lo expuesto, La Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar concesión de aguas superficiales a la señora ALICIA ACEVEDO LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.400.652 expedida en San Vicente de Chucurí, de la corriente hídrica aljibe Villa Cristina, en un caudal de 0,063 L/seg, correspondiente al 25,82% del caudal base de reparto calculado en 0,2448 L/seg en el sitio de captación, para suplir las necesidades de consumo humano y uso doméstico de cinco (5) personas permanentes, dos (2) personas transitorias y piscicultura de 128 m<sup>2</sup> de espejo de agua en el bien inmueble rural Villa Cristina, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander; en el sitio localizado en las siguientes coordenadas:

Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas		
N	E	msnm	Latitud	Longitud	Altura
1257555,27	1076882,21	910,71	6°55'28,93"	-73°22'54,61"	910,71

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Requerir a la señora ALICIA ACEVEDO LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.400.652 expedida en San Vicente de Chucurí; para que realice la construcción de las obras hidráulicas necesarias para la captación del caudal otorgado en la corriente hídrica aljibe Villa Cristina, para beneficio del predio rural Villa Cristina, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander. Y de esta forma capte únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente y procesos bióticos a lo largo del cauce de esta.

**Parágrafo:** Hasta tanto no se realice la construcción de las obras hidráulicas que permitan derivar el caudal concesionado, no se podrá hacer uso de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la señora ALICIA ACEVEDO LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.400.652 expedida en San Vicente de Chucurí; para que en un término sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, disponga de llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, garantizando el ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado; recomendándose además realizar labores de



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
Interior 110 - Oficina 303  
Tel: 7238925 Ext 4001-4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



NK-072-1



3264-15C



367-15A

30 JUN 2022





mantenimiento a las estructuras de captación y del área de influencia de la bocatoma, con frecuencia mínima de una vez por año.

**ARTÍCULO CUARTO.** Requerir a la señora ALICIA ACEVEDO LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.400.652 expedida en San Vicente de Chucurí, para que en el término de tres (03) meses contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, implemente un sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas el cual conste de: trampa de grasas, pozo séptico y pozo de infiltración; a fin de que se colecte la totalidad de las aguas servidas producidas en la vivienda emplazada en el predio rural Villa Cristina, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander, y de este modo se evite la contaminación del suelo, el agua y/o predios de terceros.

**Parágrafo:** Al sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, se deberá realizar mantenimiento con una periodicidad de dieciocho (18) meses o conforme lo ameriten las circunstancias ambientales y sanitarias en aras de evitar colmataciones del sistema y contaminación ambiental al recurso suelo y acuíferos cercanos.

**ARTÍCULO QUINTO.** Requerir a la señora ALICIA ACEVEDO LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.400.652 expedida en San Vicente de Chucurí; para que en un término de quince (15) días contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, formule e implemente el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – PUEAA, según lo consagrado en la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO SEXTO.** Requerir a la señora ALICIA ACEVEDO LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.400.652 expedida en San Vicente de Chucurí, para que dé cumplimiento a lo contemplado en el artículo 2.2.3.2.10.2 del Decreto 1076 de 2015, consistente en construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos ubicados en el predio rural Villa Cristina, ubicado en la vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El titular de la presente concesión de agua, deberá velar por la conservación, protección o restauración de las franjas forestales protectoras de la fuente hídrica aljibe Villa Cristina en lo que atañe a su predio; entendiéndose como franja protectora la porción de terreno constituida hasta en cien (100) metros a la redonda de nacimientos de agua y hasta treinta (30) metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua; de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.** El titular de esta concesión no podrá incorporar a las corrientes, depósitos y lagos de agua, sustancias tóxicas, basuras, desechos líquidos, gaseosos, desperdicios, utensilios, empaques que contengan sustancias tóxicas que alteren la potabilidad del agua.

**ARTÍCULO NOVENO.** Se advierte al concesionario que la presente concesión de aguas no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin autorización previa y por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** La presente Providencia no confiere ningún derecho de servidumbre a favor del titular de la concesión de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbre en interés público o privado, deberán seguir el trámite establecido en los artículos 2.2.3.2.14.2 y 2.2.3.2.14.12 del Decreto No. 1076 de 2015.



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
Interior 110 - Oficina 303  
Tel: 7238925 Ext 4001-4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co



Nº. 372



3264-ISC



367-ISA





00981-22

8

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** El término de la presente concesión de aguas es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto No. 1076 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente concesión, podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte cuando se considera que han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto No. 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, a costa del interesado.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, para ser anexado al Expediente No. 210.20.00012.2022.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** En virtud de lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015 Capítulo 6 Tasas por Utilización del Agua, Sección I, el titular de la concesión deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de las tasas por concepto de uso del agua.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** La Corporación liquidará anualmente las Tarifas de Seguimiento Ambiental a la concesión otorgada mediante el presente Acto Administrativo, y los valores resultantes deberán ser cancelados en forma oportuna por parte del señor OVIDIO CARREÑO TIRADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.640.795 expedida en San Vicente de Chucurí.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizará visitas de seguimiento a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la presente Providencia y/o la Normatividad Ambiental Colombiana.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Advertir a la señora ALICIA ACEVEDO LEÓN, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.400.652 expedida en San Vicente de Chucurí; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del municipio San Vicente de Chucurí – Santander, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Por la Oficina de Atención al Usuario CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora ALICIA ACEVEDO LEÓN, quien se podrá localizar en el predio Villa Cristina, vereda Los Medios del municipio de San Vicente de Chucurí - Santander, teléfono 3115075416. Y hágase entrega de una copia de la misma, dejando la respectiva constancia.



NK-072-1



3284-15C



307-15A

30 JUN 2022





00981-??

**Parágrafo:** De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Subdirectora de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana SAO de la CAS, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**  
**SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS**  
**NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACION AMBIENTAL Y**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Expediente No. 00012-2022 CONCESIÓN DE AGUAS.		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	LAURA GINET SÁNCHEZ.	Laura Sánchez
Revisó	SANDRO MIGUEL MOVIL CUJIA.	
VoBo	SUB. ADMINISTRACIÓN OFERTA.	



NISOL 1.506



1064-ISC



367-15A



cas.gov.co



contactenos@cas.gov.co



Línea Gratuita 01 8000 917600

**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**

Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311) 2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**

Calle 36 N° 26-48 Edificio Sura  
Interior 110 - Oficina 303  
Tel: 7238925 Ext 4001-4002  
Celular: 3108157695  
Casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**

Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**

Carrera 9 N° 11 - 41  
Barrio Centro.  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**

Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**

Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co

30 JUN 2022



Numero de radicado: 80.30.15797.2022  
Responsabilidad: REB  
Tipo de documento: Comunicaciones oficiales recibidas  
Responsabilidad envió: OFICINA DE ENLACE  
BUCARAMANGA  
Fecha: 05-09-2022  
Hora: 12:11 PM  
Folios: 1  
Teléfono de la corporación: (607) 7240762



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

29/08/2022 08:43:16 Cajero: lyforero

Oficina: 6022 - SAN VICENTE DE CHUCURI  
Terminal: B6022CJ0423J Operación: 298296714

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS  
Valor: \$88,400.00  
Costo de la transacción: \$0.00  
Iva del Costo: \$0.00  
GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO  
Convenio: 14460 CAS PUBLICACIONES RM  
Ref 1: 28400652  
Ref 2: ALICIA ACEVEDO LEON  
Ref 3:

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

RECIBIDO  
CORPORACION UNIVERSIDAD NACIONAL DE BOGOTA  
Fecha: 01 Septiembre  
Moneda: Dem. Cnto.  
o Folio).

Alicia Acevedo Leon  
Pob Resolucion SAO NO 00981-22  
30 Junio 2022  
EXP= 00012-2022  
concesion Ayow  
CC.28.400.652